



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

Experiencia y Calidad

NIT 860 012 357 - 6

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS SECCIONAL TUNJA
DIVISIÓN DE CIENCIAS,
ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS Y CONTABLES
FACULTAD DE NEGOCIOS INTERNACIONALES



REGLAMENTO
FACULTAD DE NEGOCIOS
INTERNACIONALES
2013

Calle 19 N° 11 – 64 Tunja – Boyacá. PBX: 744 0404 ext. 31090
[http:// www.ustatunja.edu.co](http://www.ustatunja.edu.co)





UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

Experiencia y Calidad

NIT 860 012 357 - 6

DIRECTIVOS UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS SECCIONAL TUNJA

Fr. ALDEMAR VALENCIA HERNANDEZ O.P.

Rector

Fr. JOSE ANTONIO GONZALEZ CORREDOR O.P.

Vicerrector Académico

Fr. JOSE BERNANDO VALLEJO MOLINA O.P.

Vicerrector Administrativo - Financiero

PERSONAL ADMINISTRATIVO FACULTAD DE NEGOCIOS INTERNACIONALES

Fr. RODRIGO GARCIA JARA O.P.

Decano División Ciencias Administrativas y Contables.

MG. OSCAR ALEJANDRO BERNAL CARO

Secretario División

MG. DIEGO FERNANDO ARIAS SANABRIA

Decano Facultad





UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

Experiencia y Calidad

NIT 860 012 357 - 6

CONTENIDO

Preámbulo

Capítulo I De la Naturaleza y Régimen Legal de la Facultad.

Capítulo II De los Organismos de Dirección y Decisión.

Capítulo III De la estructura interna de la Facultad de Negocios Internacionales.

Capítulo IV De las Funciones Sustantivas de la Universidad en la Facultad de Negocios Internacionales.

Capítulo V Del Régimen Académico.

Capítulo VI De las Evaluaciones.

Capítulo VII Del Reglamento de Grado.

Capítulo VIII De los Estímulos a Estudiantes.

Capítulo IX De la Representación Docente y Estudiantil.

Capítulo X Disposiciones Varias.

Capítulo XI Disposiciones finales.





REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE NEGOCIOS INTERNACIONALES

PREÁMBULO

Inspirada en el pensamiento Humanista y Cristiano de Santo Tomás de Aquino, la Facultad de Negocios Internacionales, en su búsqueda por formar integralmente profesionales, mediante acciones y procesos de enseñanza, aprendizaje, investigación y proyección social, que respondan de manera ética, creativa, crítica y reflexiva a las exigencias del entorno nacional e internacional; desde el campo del conocimiento propio de los Negocios Internacionales, acogemos el presente Reglamento para la Facultad de Negocios Internacionales de la Universidad Santo Tomás Seccional-Tunja

Misión.

La Facultad mediante las acciones de docencia, investigación y proyección social, formara profesionales comprometidos con el entorno socioeconómico, capaces de liderar procesos eficaces de comercio exterior y de relaciones internacionales, haciendo énfasis en la acción regional con visión globalizadora, tecnología de las comunicaciones, mercadeo internacional y relaciones económicas internacional, mentalidad multicultural y procesos de integración internacional.

Visión.

La Facultad de Negocios Internacionales de la USTA - Seccional Tunja, se proyecta como unidad académica líder en la región en el comercio exterior y en las relaciones internacionales mediante la cualificación de sus estudiantes y egresados para comprometerlos con el fomento y orientación de la cultura exportadora, a fin de potenciar la oferta exportable de la región.

Objetivos del Programa.

- ✚ Formar un profesional integral con visión del mundo globalizado que contribuya con el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad a través de la promoción en mercados externos de productos y servicios de la región.
- ✚ Contribuir con el fomento de la cultura exportadora de la región.
- ✚ Estimular la creación de empresas con proyección internacional que genere empleo y propenda por el desarrollo regional.
- ✚ Orientar los procesos de internacionalización de las empresas regionales.
- ✚ Contribuir con el desarrollo de los clúster identificados en la región con el fin de mejorar su competitividad.





CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA Y RÉGIMEN LEGAL DE LA FACULTAD

Artículo 1. Naturaleza. La Facultad de Negocios Internacionales es una unidad académica conformada orgánicamente para impartir docencia, propiciar la investigación en temáticas relacionadas con la disciplina y la profesión, fomentar la interdisciplinariedad y prestar servicio a la comunidad.

La Facultad de Negocios Internacionales hace parte de la División de Ciencias Administrativas y Contables está regida por el Estatuto Orgánico, por los demás reglamentos y disposiciones de los Órganos Colegiados y de dirección de la Universidad y por este Reglamento particular.

Artículo 2. Creación y reconocimiento. La Facultad de Negocios Internacionales recibe la autorización para otorgar el título de “Profesional en Negocios Internacionales” según la resolución No. 7891 del 16 de Junio de 2012 del Ministerio de Educación, la cual otorga el registro calificado a la Universidad Santo Tomás para ser ofrecida en la ciudad de Tunja.

CAPÍTULO II

DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN Y DECISIÓN

Artículo 3. Autoridades de la Facultad. Los órganos colegiados de la Facultad están conformados por:

- a. El Consejo de Facultad
- b. Decano de División
- c. Secretaría de División
- d. Decano de Facultad

Artículo 4. Consejo de Facultad. El Consejo de Facultad es la autoridad colegiada responsable de la docencia, la investigación, la proyección social y el régimen disciplinario de la Facultad de Negocios Internacionales.

Artículo 5. Integración del Consejo de Facultad. El Consejo de Facultad estará integrado por:

- a. Decano de División, quien lo convoca y preside.
- b. Secretario de División.





- c. Decano de Facultad.
- d. Un Representante del Rector.
- e. Un Representante de los Docentes de la Facultad
- f. Un Representante de los Estudiantes, matriculado en la Facultad como Estudiante activo.
- g. Un representante de los egresados de la Facultad

Parágrafo 1: Los representantes de los docentes y de los Estudiantes son elegidos por sus pares, y su período es de dos años, de acuerdo con su permanencia en la Facultad.

Parágrafo 2: El Consejo de Facultad deberá reunirse ordinariamente una (1) vez al mes y, en forma extraordinaria, cuando fuere convocado por su Presidente.

Parágrafo 3: Una vez la Facultad cuente con la primera promoción de egresados, se procederá a la designación del respectivo representante ante el Consejo de Facultad. La designación del representante de los egresados se hará por sus pares y su período es de un (1) año.

Artículo 6. Funciones del Consejo de Facultad. Son funciones del Consejo de Facultad:

1. Aplicar en la Facultad las políticas académicas y administrativas emanadas de los organismos directivos de la Universidad.
2. Evaluar, reformar y actualizar el Currículo dentro de una política de búsqueda de excelencia académica, para su correspondiente tramitación ante el Consejo Académico General de la Universidad.
3. Adelantar los procesos disciplinarios de acuerdo con el procedimiento previsto en los reglamentos.
4. Estudiar y proponer la creación o supresión de Programas o unidades académicas y presentarlos, por medio del Consejo Académico General, al Consejo Superior para su correspondiente aprobación.
5. Avalar los Programas de pregrado, de extensión y de posgrado de la Facultad y propiciar su proyección social.
6. Auspiciar la interdiscipliniedad con las demás Facultades, particularmente en áreas comunes del conocimiento.



7. Elaborar en primera instancia, el Reglamento de la Facultad y tramitar ante el Consejo Académico General su aprobación definitiva.
8. Estudiar y resolver las peticiones y recursos de reposición presentados por los Estudiantes por motivos de orden académico o disciplinario.
9. Otras, que le confíen las autoridades competentes.

CAPÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA INTERNA DE LA FACULTAD DE NEGOCIOS INTERNACIONALES

Artículo 7. Pregrado. El pregrado de Negocios Internacionales es un Programa Académico, de naturaleza científica, que prepara al Estudiante para el desempeño del manejo del comercio exterior y las relaciones internacionales de las organizaciones, el ejercicio de la Profesión y el desarrollo de su Disciplina.

Artículo 8. Posgrados. Los posgrados de Negocios Internacionales constituyen el máximo nivel de educación superior relacionados con la Disciplina y tienen por objeto la preparación para la investigación y para la actividad científica o para la profundización. La investigación constituye el fundamento de esta modalidad. De acuerdo con la prevalencia del perfeccionamiento o de la investigación, esta modalidad conduce a los títulos de Especialista, Magíster o Doctor.

Artículo 9. Áreas Académicas. Las Áreas Académicas funcionales de la Facultad son:

1. Área Económica y Organizacional.
2. Área Matemática y Financiera.
3. Área Jurídica.
4. Área de Comercio Internacional.
5. Área de Relaciones Económicas Internacionales.
6. Área de Mercadeo.

Artículo 10. Coordinadores de Área. Los Coordinadores de Área son Docentes de la Facultad de medio tiempo o tiempo completo, responsables del desarrollo de los programas de las disciplinas correspondientes a su Área, al servicio de la Facultad.

La designación de los Coordinadores de Área está a cargo del Decano de Facultad y su permanencia será de un año prorrogable.





Artículo 11. Funciones del Coordinador de área. Son funciones de los Coordinadores de Área:

1. Preparar en colaboración con el Decano de Facultad, la programación académica de cada período.
2. Organizar y orientar la actividad de docencia y asesoría del profesorado de su Área.
3. Convocar a reuniones a los Docentes de su Área en acuerdo con el Decano de Facultad.
4. Responsabilizarse ante el Decano de Facultad, del desarrollo de los programas de las asignaturas y promover la solución oportuna de los problemas que se presenten en el mismo.
5. Evaluar periódicamente los resultados académicos obtenidos por los programas de su Área.
6. Organizar semestralmente las actividades curriculares que favorezcan la interdisciplinariedad de su Área.
7. Presentar al Decano de Facultad las necesidades identificadas con los Docentes de su Área en cuanto a bibliografía, ayudas didácticas u otros recursos que sean pertinentes para el cabal desarrollo de la actividad académica de las asignaturas del Área.

Artículo 12. Comités. Para el desarrollo de las diferentes actividades académicas, de investigación y de proyección social, la Facultad de Negocios Internacionales cuenta con los siguientes comités:

1. Comité Curricular
2. Comité de Investigación
3. Comité de Proyección Social
4. Comité de Autorregulación y Acreditación
5. Comité de grados

Artículo 13. Comité Curricular. El Comité Curricular es el órgano de la Facultad que analiza el conjunto de criterios, Plan de Estudios, Programa Académico, metodologías y procesos que contribuyen a la formación integral, así como los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo tanto el Proyecto Educativo Institucional (PEI) como el Proyecto Educativo del Programa (PEP).

Artículo 14. Integración del Comité Curricular. El Comité Curricular está integrado por:

Calle 19 N° 11 – 64 Tunja – Boyacá. PBX: 744 0404 ext. 31090
[http:// www.ustatunja.edu.co](http://www.ustatunja.edu.co)





1. El Decano de Facultad, quien lo preside
2. El Director del Comité Curricular, quien será nombrado por el Decano de Facultad
3. Los Coordinadores de Área (Económica y Organizacional, Matemática y Financiera, Jurídica, Comercio Internacional, Relaciones Económicas Internacionales, Mercadeo, Investigativa y Humanidades).
4. Representante de estudiantes
5. Representante de Egresados

Parágrafo. A éste Comité se podrá invitar a otros Docentes del Programa o a Egresados cuando se estime pertinente.

Artículo 15. Funciones del Comité Curricular. Son funciones del Comité Curricular:

1. Analizar, evaluar y actualizar los elementos constitutivos del Currículo de la Facultad, de acuerdo con la evolución del contexto nacional e internacional, el desarrollo de la Pedagogía y los avances de la Disciplina y la Profesión Contable.
2. Planear, organizar, dirigir y controlar el proceso de autorregulación permanente del Programa Académico.
3. Coordinar y aprobar la implementación de todas las acciones correctivas que se generen dentro del proceso de mejoramiento continuo del programa académico.
4. Revisar y actualizar los planes de estudio de los programas de la Facultad y los demás elementos del currículo.
5. Fijar las actividades académicas con los coordinadores de área para el desarrollo y actualización del plan de estudios del programa.

Artículo 16. Conformación del Comité de Investigaciones. El Comité de investigaciones está conformado por:

1. El Decano de Facultad, quien lo preside.
2. El Coordinador del Centro de Investigaciones de la Facultad de Negocios Internacionales –CINEIN-. (Centro de Investigaciones Negocios Internacionales).
3. Director de investigaciones de la División de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables
4. Representante de Docentes de Proyectos de Investigación.
5. Representante de los Docentes Líderes de los grupos de investigación

Calle 19 N° 11 – 64 Tunja –Boyacá. PBX: 744 0404 ext. 31090
[http:// www.ustatunja.edu.co](http://www.ustatunja.edu.co)





Parágrafo 1. A éste Comité se podrá invitar al Coordinador de la Unidad de Investigaciones de la Universidad, otros Docentes del Programa, Egresados o al Representante de los Estudiantes cuando se estime pertinente.

Artículo 17. Funciones del Comité de Investigaciones. Son funciones del Comité de Investigaciones de la Facultad de Negocios Internacionales:

1. Velar por la aplicación de las políticas generales de investigación de la Universidad
2. Fomentar, administrar el desarrollo y verificar el fortalecimiento de la investigación en la Facultad de Negocios Internacionales
3. Verificar el fortalecimiento de la Investigación en los programas niveles y formas de ejecución y divulgación de la Investigación en la Facultad de Negocios Internacionales.
4. Propender por la conformación de grupos y semilleros de investigación de la Facultad.
5. Planear, organizar y dirigir la publicación de artículos y documentos producto de los trabajos y/o proyectos de investigación de la Facultad.
6. Orientar a los Docentes y Estudiantes acerca de las normas para la realización y publicación de documentos, producto de los trabajos y/o proyectos de investigación de la Facultad.
7. Evaluar, aprobar o improbar las propuestas que se formulen al interior de la comunidad contable acerca de proyectos o actividades de investigación.
8. Evaluar la calidad de los productos obtenidos en la ejecución de proyectos aprobados.
9. Revisar y proponer ajustes a los planes de trabajo y cronogramas de ejecución de proyectos aprobados.

Artículo 18. Comité de Proyección Social. El Comité de Proyección Social es el organismo encargado de vincular la academia, a través de la investigación, de las prácticas profesionales y del apoyo a proyectos de desarrollo comunitario, a la solución de los problemas sociales que viven las comunidades; para ello promueve y coordina la participación de estudiantes y docentes de la Facultad de Negocios Internacionales que ponen en práctica los conocimientos adquiridos a favor de dichas comunidades.

Artículo 19. Conformación del Comité de Proyección Social. El Comité de Proyección Social está conformado por:

1. El Decano de Facultad, quien lo preside.





2. El Coordinador de Proyección Social de la Facultad de Negocios Internacionales.
3. Un representante de los docentes que participan en los proyectos que coordina Proyección Social de la Facultad.
4. Un representante de los estudiantes que participan en los proyectos que coordina Proyección Social de la Facultad de Negocios Internacionales.

Parágrafo. A éste Comité se podrá invitar al Director de la Unidad de Proyección Social de la Universidad, cuando se estime pertinente.

Artículo 20. Funciones del Comité de Proyección Social. Son funciones del Comité de Proyección Social de la Facultad de Negocios Internacionales:

1. Promover la participación de estudiantes y docentes de la Facultad para que pongan en práctica lo sabido y aprendido a favor de la comunidad.
2. Coordinar la participación de estudiantes y docentes de la Facultad de Negocios internacionales, en todos los proyectos y procesos de Proyección Social
3. Aprobar las listas de candidatos, estudiantes y docentes, que participan en proyectos o procesos propios de Proyección Social.

Artículo 21. El Comité de autorregulación y acreditación. El comité de autorregulación y acreditación es el organismo que permite velar por la calidad académica y administrativa y el reconocimiento institucional de las condiciones en las que se encuentra el programa y la proyección que de éste se hace en cumplimiento de sus objetivos y metas de desarrollo. Así, promoviendo la implementación de medidas conducentes a mantener sus fortalezas y aspectos favorables, así como a trabajar permanentemente en la superación de dificultades en los niveles de percepción y de desempeño en los distintos factores objeto de evaluaciones internas y externas.

Se tendrá como actividad anexa un coordinador delegado para el desarrollo de las gestiones relacionadas con la creación, el diseño, la implementación, mantenimiento y mejoramiento del Sistema de Gestión de la Calidad – SGC de la Facultad de Negocios Internacionales, siendo una herramienta de mejoramiento continuo, para el desarrollo del "Enfoque basado en procesos", como una estrategia para alcanzar la satisfacción de la comunidad universitaria.

Artículo 22. El Comité de autorregulación y acreditación está integrado por:

1. Decano de División
2. Decano de Facultad
3. Secretaria de División
4. Coordinador del Comité de Autorregulación y Acreditación





5. Coordinador de la Unidad de Autoevaluación, Autorregulación y Gestión de la Calidad Universitaria de la Universidad
6. Coordinadores curriculares por área
7. Representante de los estudiantes

Parágrafo 1. El comité se reunirá por lo menos dos veces por semestre o cuando sea convocado por el Decano de División ó, por delegación suya, por el Decano de Facultad o coordinador del mismo. El Coordinador del Comité será nombrado por el Decano de Facultad.

Parágrafo 2. Coordinador de Investigaciones y Coordinador de la Unidad de autoevaluación, autorregulación y Gestión de la Calidad Universitaria de la Universidad serán convocados cuando se traten asuntos de su competencia.

Artículo 23. Son funciones del Comité de Autorregulación y Acreditación:

- Velar por la implementación del Modelo Pedagógico de la Universidad y del enfoque pedagógico de la Facultad.
- Analizar y valorar los enfoques, métodos y procedimientos pedagógicos que se implementan en la Facultad
- Velar por la articulación de los planes de estudio de los programas de la Facultad con el proyecto educativo institucional PEI de la Universidad
- Proponer acciones y proyectos que nutran los planes de contingencia, de mejoramiento y de acción de la Facultad, a partir de los resultados de la autoevaluación, en el marco de los procesos de Acreditación de Alta Calidad y del Sistema de Gestión de Calidad.
- Velar por el cumplimiento de las políticas institucionales de Bienestar Universitario orientadas a los distintos estamentos de la Facultad.
- Adoptar las políticas de calidad definidas por la dirección.
- Fijar los objetivos y directrices del sistema de Gestión de calidad de la facultad.
- Hacer revisiones periódicas del sistema de calidad de la facultad.
- Evaluar los resultados del sistema general de calidad

CAPÍTULO IV





**DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS DE LA UNIVERSIDAD,
EN LA FACULTAD DE NEGOCIOS INTERNACIONALES**

Artículo 24. Docencia. En consonancia con el proyecto Educativo Institucional, la docencia en la Facultad de Negocios Internacionales es un componente de la formación integral del estudiante; al docente se le exige: Señalar, orientar y guiar al estudiante. El papel del docente no es proporcionar saberes definitivos, al docente le compete guiar partiendo de lo que el estudiante ya sabe y promoverlo hasta la autonomía de su propia razón. Los dos deben crecer en el aprendizaje: se requiere un diálogo mutuo en torno a problemas e interrogantes concretos.

Artículo 25. Régimen Docente. Los docentes de la Facultad de Negocios Internacionales, están sujetos al Estatuto Docente de la Universidad. La vinculación de docentes de la Facultad a Investigación, opción de grado, Proyección Social o programas de seguimiento académico será reglamentada en forma específica para cada caso.

Artículo 26. Investigación. A la universidad en general, y a la Facultad de Negocios Internacionales, en particular, se le ha encomendado la tarea de conservar, desarrollar, crear, aplicar y transmitir los saberes; lo cual no es posible sino ejerce la función investigativa. Mediante la interdisciplinariedad se pretende hallar estructuras comunes que articulen las investigaciones y conocimientos.

Artículo 27. Estructura investigativa. El proceso de Investigación en la Facultad de Negocios Internacionales de la Universidad Santo Tomás seccional Tunja, se estructura en torno a un Comité de Investigación, una Coordinación y unos responsables o Coordinadores de línea y proyecto.

Artículo 28. Proyección social. La Proyección Social se entiende, por una parte, como la formación por la Universidad de las nuevas generaciones, el relevo social, y, por otra, que la vida colectiva externa está presente en las distintas problemáticas, objeto del Plan de Estudios, tal proyección también implica que la Institución se abra a los distintos sectores sociales y les ofrezca servicios directos, como productos de las diversas competencias profesionales, articuladas por las comunidades de Docentes y Estudiantes de la Facultad y de los posgrados adscritos a ella.

Artículo 29. Campo de acción de la Proyección Social. La Facultad desarrollará actividades de Proyección Social en los siguientes espacios:

- 1) Trabajo social
 - a) Práctica social
 - b) Asesorías y/o Consultorías Empresariales.
 - c) Capacitación
- 2) Convenios interinstitucionales



Artículo 30. Régimen General de las Prácticas. Todas las prácticas deberán cumplir los siguientes requisitos:

Que se lleven a cabo en una Empresa o Institución con convenio interinstitucional y estarán sujetas a la normativa que cada Convenio establezca.

Supervisado por un docente, quien debe realizar visitas de seguimiento para el caso de las prácticas nacionales, revisar informes y evaluación de los mismos.

El estudiante que inicie prácticas empresariales debe haber aprobado, al menos, el noventa por ciento de los créditos necesarios para obtener el título de Profesional en Negocios Internacionales.

La realización de las prácticas no supone vinculación de naturaleza laboral entre los estudiantes y la Empresa o Institución en la que realizan las mismas, sino académica.

El estudiante se adaptará al régimen y horario establecido por el Tutor de la Empresa o Institución, y bajo la supervisión del Coordinador de prácticas empresariales, así como el lugar de realización de las prácticas, que podrá ser la sede de la Empresa o Institución, o cualquier otra localización que requiera el desarrollo de las actividades programadas para el estudiante en práctica.

La Práctica tendrá una duración con un límite mínimo de 420 horas y un máximo de 580 horas, salvo caso excepcional y a juicio del Consejo de Facultad.

Parágrafo. Si el estudiante renuncia una vez incorporado a la empresa o institución para el periodo de prácticas, deberá comunicárselo por escrito a la Coordinación de Prácticas, para determinar el proceso a seguir.

CAPÍTULO V DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

Artículo 31. Ingreso y Registro Académico. Estudiante de la Facultad de Negocios Internacionales es la persona matriculada en el Programa de pregrado o un posgrado adscrito a la Facultad, tras cumplir los requisitos y procesos de admisión exigidos.

Parágrafo. Matrícula es el contrato suscrito y vigente entre la Universidad y el aspirante admitido, por el que éste adquiere su condición de Estudiante.

Artículo 32. Transferencias. Los requisitos para transferencias de programas no acreditados al Programa de Negocios Internacionales, además de los contemplado en los artículos 12 a 14 del Reglamento Estudiantil de Pregrado, los aspirantes deberán presentar y aprobar el proceso de nivelación y/o la prueba que para cada caso proponga el Comité Curricular o el Decano de Facultad.

Artículo 33. Reintegros. Los Estudiantes de la Facultad que han permanecido fuera de la Universidad y soliciten su reintegro se sujetarán, Calle 19 N° 11 – 64 Tunja – Boyacá. PBX: 744 0404 ext. 31090
[http:// www.ustatunja.edu.co](http://www.ustatunja.edu.co)





además de lo contemplado en el artículo 16 del Reglamento Estudiantil, a los siguientes criterios:

1. Cuando el Estudiante ha permanecido por fuera de la Universidad por un tiempo equivalente a la mitad de duración de la carrera y no haya terminado su Plan de Estudios, en caso de ser aprobado su reintegro se acoge al Plan de Estudios vigente en la Facultad.
2. Cuando el término de permanencia por fuera de la Universidad oscile entre mitad y el total de duración de la carrera y no haya terminado su Plan de Estudios, en caso de ser aprobado su reintegro, deberá acogerse al Plan de Estudios asignado por el Consejo de Facultad y cumplir con las actividades de actualización y/o suficiencia que determine el Consejo de Facultad.
3. Cuando el Estudiante haya permanecido por fuera de la Universidad un término superior al Plan de Estudios vigente y no haya terminado su Plan de Estudios, deberá reiniciar sus estudios como Estudiante recién ingresado.

Artículo 34. Promedios. Para determinar los promedios aritmético y ponderado se tendrán en cuenta las calificaciones definitivas del respectivo período académico. En los casos en que un estudiante repruebe una asignatura y posteriormente la apruebe, solo se tendrá en cuenta para la determinación de los promedios esta última calificación. Artículo 39. Reglamento Estudiantil.

Parágrafo 1 En los casos en que un Estudiante no obtenga un promedio ponderado mínimo tres treinta de (3.50), queda en periodo de prueba, por el término que le indique el Consejo de Facultad, comprometiéndose por escrito a recuperar el promedio exigido en el siguiente semestre ó en los semestres que defina el mismo Consejo. En caso de no lograrlo quedará excluido de la Facultad.

Artículo 35. Intercambios Académicos. Los casos de intercambio académico de los Estudiantes, además de lo contemplado en el artículo 43 del Reglamento Estudiantil se registrarán según los siguientes criterios:

1. Los intercambios académicos serán previamente autorizados por el Consejo de Facultad y se registrarán en cada caso por los Convenios suscritos entre la Universidad y la entidad con la cual se cumpla el intercambio, siempre respetando lo contemplado en el Reglamento Estudiantil de la Universidad y en el presente Reglamento.
2. El promedio acumulado requerido para que un Estudiante de la Facultad participe en programas de intercambio académico será igual o superior a tres punto ocho (3.8) exceptuando los casos en los cuales el Consejo de Facultad o el Convenio que sustente el intercambio exijan uno superior.
3. El Estudiante que aspire a participar en intercambio académico sólo podrá cursar bajo





esta modalidad, el equivalente hasta del veinte por ciento (20%) de la totalidad de los créditos que componen el Plan de Estudios del Programa en la Universidad Santo Tomás Seccional Tunja.

Parágrafo. En los casos de Convenios de doble titulación se atenderá a lo contemplado en ellos en lo referente a créditos mínimos y máximos cursados en la Universidad Santo Tomás.

Artículo 36. Plan de Estudios. Plan de Estudios es el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas, que forman parte del Currículo de la Facultad de Negocios Internacionales y/o del posgrado adscrito a la Facultad. El Consejo de la Facultad aprueba el Plan de Estudios que rige para los Estudiantes que ingresan a ella.

Artículo 37. Programa de asignatura. El programa de cada asignatura es la estructura de contenidos de conocimientos y metodología para desarrollarlos mediante procesos de enseñanza aprendizaje de manera ordenada, sistemática, eficiente y significativa, durante el período académico. El desarrollo de los contenidos temáticos contemplados en el Plan de Estudios, se hará conforme a lo establecido en el respectivo programa de la asignatura, el cual se considera oficial y obligatorio.

Artículo 38. Idiomas. Como prerrequisito de grado el estudiante debe haber cumplido con un mínimo de 8 niveles de inglés que representen un nivel de conocimiento B1 y el cual será avalado por el instituto de idiomas de la Universidad; como también debe presentar un examen internacional, a nivel profesional, con un resultado igual o superior a 75 puntos TOEFL o su equivalente en otros exámenes internacionales como Cambridge, Michigan ó IELTS.

CAPÍTULO VI DE LAS EVALUACIONES

Artículo 39. Principios de la evaluación académica. La evaluación tiene como objetivo demostrar el desarrollo de competencias, habilidades, destrezas y valores adquiridos por los estudiantes. Se aplicará siguiendo los siguientes principios:

1. La evaluación será pertinente y coherente con los criterios de formación y la apropiación de competencias en los Estudiantes, de acuerdo con el Perfil del Egresado de la Facultad y de los posgrados adscritos a ella.
2. La evaluación será coherente con las estrategias pedagógicas del Programa de Negocios Internacionales y de los posgrados adscritos a ella.
3. Cada Docente tendrá autonomía para diseñar la evaluación de su Asignatura, dentro de los criterios y principios planteados en el Perfil del Egresado, el Proyecto de Estrategias Pedagógicas y el Programa de Seguimiento Académico a Estudiantes de Negocios Internacionales y de los posgrados adscritos a ella.



4. La evaluación no considerará únicamente resultados, también procesos.
5. La evaluación será un proceso permanente y no siempre implica la obtención de notas.
6. La evaluación será integral, flexible, interpretativa, participativa y formativa.

Artículo 40. Evaluaciones parciales. Las evaluaciones parciales hacen referencia a la gradualidad y progresividad de la construcción del conocimiento y sirven para determinar el avance en el proceso de aprendizaje y el esfuerzo formativo del Estudiante, en su trabajo independiente y en el acompañado por el Docente. Para el pregrado, el resultado acumulado de las notas parciales suma setenta por ciento (70%) de la nota final, esto implica como mínimo realizar tres (3) evaluaciones parciales.

Artículo 41. Evaluación final. La evaluación final se realiza en la terminación del curso en el pregrado, es acumulativa tiene un valor del treinta por ciento (30%) del curso y su finalidad es evaluar el cumplimiento de las competencias propuestas en el Programa de la Asignatura.

Artículo 42. Evaluaciones supletorias. Los exámenes supletorios son los presentados por un Estudiante cuando, por enfermedad certificada por el Servicio Médico de la Universidad, caso fortuito o calamidad doméstica, debidamente comprobados, no se han presentado los exámenes finales o parciales en la fecha determinada por la Facultad. Toda evaluación supletoria debe ser autorizada por los directivos del Programa.

Parágrafo. Estos exámenes se realizarán en fecha y hora fijada por la Facultad para lo cual el Estudiante deberá entregar al Docente que los realice, la orden de supletorio y el recibo de Sindicatura por el valor correspondiente.

Artículo 43. Evaluación de suficiencia. Examen de suficiencia es la evaluación efectuada por la Facultad a un Estudiante a fin de evidenciar si es competente en los conocimientos, aplicaciones, estrategias y fines exigidos en una determinada asignatura, aprobarla y continuar el desarrollo curricular. La nota mínima aprobatoria será de tres cinco (3.5). Estos exámenes serán autorizados por el Consejo de Facultad.

Parágrafo 1. No se autorizará esta clase de exámenes para la totalidad de las asignaturas que conforman el Plan de Estudios del Programa, sino para el porcentaje previsto en la admisión por homologación; es decir, hasta el cincuenta por ciento (50%).

Parágrafo 2. Este examen se solicitará y presentará en las dos primeras semanas de iniciado el semestre. El Estudiante debe haber matriculado la asignatura en el semestre que solicite el examen y no haberla perdido en el semestre anterior.

CAPÍTULO VII DEL REGLAMENTO DE GRADO



Artículo 44. Requisitos de grado. Remitirse al Reglamento de Grados de la Facultad.

Para optar el título como Profesional en Negocios Internacionales es necesario:

1. Haber cursado y aprobado los créditos académicos establecidos en el Plan de Estudios de la Facultad y una escolaridad mínima de dos (2) años en el Programa de la Universidad Santo Tomás Seccional Tunja.
2. El promedio acumulado de la Facultad en general será de tres con cincuenta (3.50).
3. Haber cumplido y aprobado los requisitos de la opción de grado elegida.

Artículo 45. Opciones de grado. La Facultad de Negocios Internacionales tiene contempladas las siguientes opciones de grado para otorgar el título como Profesional en Negocios Internacionales:

- a. Preparatorios (Áreas: Negocios Internacionales, Económico – Financiera, Jurídico – Administrativa.)
- b. Trabajo de Investigación.
- c. Proyecto de Emprendimiento.
- d. Práctica Nacional o Internacional.

Artículo 46. Requisitos de opción de grado. Para poder inscribir cualquiera de las opciones de Grado establecidas en el artículo anterior, el Estudiante deberá:

1. Haber cursado y aprobado los créditos establecidos para cada opción, de acuerdo con el Plan de Estudios que esté vigente.
2. Estar a paz y salvo con todas las dependencias de la Universidad.
3. Cancelar los valores correspondientes establecidos para la opción elegida.

Artículo 47. Término para graduarse. El tiempo máximo para graduarse, después de haber aprobado todos los créditos establecidos en el Plan de Estudios de la Facultad, en cualquiera de sus opciones de grado es de dos (2) años.

Finalizado este plazo sin graduarse, la Facultad señala el siguiente procedimiento que debe cumplir el Estudiante antes de poder optar al título:

1. El Consejo de Facultad estudia la posibilidad de una prórroga, ante solicitud escrita debidamente justificada por parte del Estudiante.
2. Si el Consejo de Facultad aprueba la solicitud del Estudiante, éste firmará un Acta de Compromiso con la Facultad definiéndose en ella los correspondientes términos.





3. Finalizada la prórroga, si el Estudiante no hubiera cumplido con el Acta de Compromiso, como último recurso, la Facultad le señala las asignaturas y créditos del Plan de Estudios que debe tomar el Estudiante, si es del caso, o la actividad académica o el trabajo que debe cumplir, para luego entrar a realizar su opción de grado, que puede ser diferente a la que no logró culminar.

Artículo 48. Trabajo de Investigación: Oportunidad de desarrollar trabajos de grado en los proyectos de Investigación.

Los estudiantes de pregrado y posgrado que estén desarrollando un proyecto de investigación institucional podrán presentarlo como trabajo de grado, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

1. Estar inscrito en un grupo de investigación avalado por la Seccional.
2. Ser presentado por el Líder del grupo de Investigación, quien justificará el trabajo y participación del estudiante investigador en el mismo.
3. Estar inscrito en un proyecto de investigación institucional y con registro en el CIUSTA.
4. Haber cumplido un mínimo de 384 horas en el desarrollo del proyecto de investigación, en el transcurso de su carrera (que equivalen a un semestre continuo de trabajo)
5. Presentar un informe escrito al Comité de Investigaciones de la Facultad, que contenga, en detalle, el trabajo desarrollado en las 384 horas
6. Haber representado a la Universidad en un evento de investigación en el que se haya divulgado los resultados del proyecto. (Adjuntar certificaciones).
7. Publicar un artículo producto de la investigación en una revista nacional o internacional.

Parágrafo: el trabajo de los estudiantes que estén desarrollando una investigación con otra facultad o con un Departamento Académico, debe ser propio de la disciplina contable.

Artículo 49. Práctica Nacional o Internacional. La Práctica será un espacio a través del cual los estudiantes, con la orientación de docentes, desarrollan gestiones directas con los negocios internacionales en organizaciones nacionales o internacionales.

Artículo 50. Práctica Nacional o Internacional. Para que el estudiante pueda optar por el título, como alternativa contemplada dentro de la modalidad de grado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber cursado y aprobado un mínimo de 90% de todas las asignaturas del Plan de Estudios.
- b. Contar con un promedio acumulado no inferior a tres seis (3.6) al momento de presentar la solicitud de aceptación de la práctica.





- c. Presentación formal de solicitud de aceptación de práctica ante la Facultad, como alternativa contemplada dentro de la modalidad de grado.
- d. Pago de los derechos correspondientes de acuerdo con lo estipulado por el Concejo Administrativo y Financiero para tal fin.

Parágrafo 1. Para el desarrollo de la práctica de estudiantes, se programará el trabajo llevando a cabo la planeación, diseño, ejecución y seguimiento en áreas relacionadas con el programa, orientados hacia la comunidad.

Artículo 51. De las Sanciones con Relación a las Opciones de Grado. Cualquier trabajo de investigación, preparatorios, proyecto de emprendimiento o práctica, que presente fraude, en cualquiera de sus etapas (documentos, visitas, compromisos, entre otros), generará como consecuencia la anulación del trabajo y la obligación de presentar un trabajo distinto, sin perjuicio de la sanción disciplinaria que se imponga.

Parágrafo 1. La imposición de las sanciones, de acuerdo con la gravedad de las mismas, implicará la intervención de la línea de autoridad académico - administrativa de la Universidad Santo Tomás Seccional Tunja.

Parágrafo 2. El Decano de la Facultad, notificará por escrito a los integrantes involucrados en el acto doloso y emitirá copia de la resolución sancionatoria, de acuerdo con las decisiones de las Autoridades Universitarias.

CAPÍTULO VIII DE LOS ESTÍMULOS A ESTUDIANTES

Artículo 52. Promedio Acumulado. El Estudiante que al terminar el Plan de Estudios hubiere obtenido un promedio acumulado de cuatro tres (4.5) o superior y que no hubiere repetido alguna asignatura del plan de estudios, será eximido de realizar cualquiera de las opciones de grado (Monografía, Especialización, Producción Investigativa y Practica Social).

Parágrafo El Secretario Académico de la División, con base en la solicitud escrita presentada por el Estudiante, realizará las comprobaciones pertinentes para proceder al trámite correspondiente de grado.

Artículo 53. Monitoria. La monitoria es una distinción académica que habilita al Estudiante como auxiliar de un Docente, en cursos inferiores al que él está cursando, para materias prácticas y teórico prácticas que la requieran.

Artículo 54. Requisitos para ser monitor. Para ser monitor se requiere, además de lo contemplado en el Título II del Reglamento Estudiantil, ser Estudiante matriculado, y cumplir además las siguientes condiciones:

1. Tener un promedio acumulado igual o superior a cuatro punto cero (4.0).





2. No haber perdido la materia de la monitoria y haberla aprobado con calificación superior a cuatro punto dos (4.2).
3. No haber sido sancionado disciplinariamente.

Parágrafo 1. La selección de los monitores se hará teniendo en cuenta las necesidades Docentes de la correspondiente materia, de acuerdo con solicitud presentada por los Docentes, la cual será evaluada conjuntamente por el Decano de Facultad y el de División por medio de convocatoria pública.

Parágrafo 2. La provisión de monitorias se hará conforme a normas y condiciones establecidas para el caso. El nombramiento lo hará el Decano de Facultad, previo consentimiento del Decano de División.

CAPÍTULO IX DE LA REPRESENTACIÓN DOCENTE Y ESTUDIANTIL

Artículo 55. Representación docente. El Representante de los docentes es un Docente elegido por sus pares de la Facultad. De acuerdo con la normatividad institucional vigente, la Universidad facilita y reconoce la participación de los Docentes en sus órganos colegiados: Consejo Superior, Consejo Académico General, Consejo Académico Particular, Consejo de Facultad, Comité de Promoción y Ascenso y el Consejo del Departamento de Bienestar Universitario.

Artículo 56. Derechos de representación docente. Todo Docente tomasino podrá elegir sus representantes y ser elegido para los cargos académicos o administrativos de los distintos organismos colegiados de la Universidad, según el Estatuto Orgánico y la reglamentación que al respecto expida la Rectoría General.

Artículo 57. Representación estudiantil. Los Representantes Estudiantiles son los voceros del estudiantado de la Facultad ante el Consejo de la misma. De acuerdo con la normatividad institucional vigente, la Universidad facilita y reconoce la participación de los Estudiantes en sus órganos colegiados: Consejo Superior, Consejo Académico General, Consejo Académico Particular, Consejo de Facultad, Consejo del Departamento de Bienestar Universitario, el Centro de Pastoral Universitario y a los comités que hubieren sido nombrados.

Artículo 58. Período de representación estudiantil. Los Representantes Estudiantiles son elegidos por sus pares, por el término de dos (2) años, de acuerdo con el Reglamento General de Elecciones, expedido por la Rectoría General, con derecho pleno a voz y voto durante el tiempo de su representación.

Artículo 59. Suplencia de la representación. En todos los cargos se elegirá un Representante principal, quien asiste regularmente, y un suplente, que sustituye al principal, durante sus ausencias.





Artículo 60. Legalización de la Representación. El Rector de la seccional posesionará a los Representantes Estudiantiles elegidos.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 61. Programa de acompañamiento académico. El Programa de Seguimiento Académico a Estudiantes es una práctica pedagógica que brinda la Facultad a sus Estudiantes con el fin de acompañarlos, apoyarlos y orientarlos en su proceso de formación integral, estimulando el desarrollo de habilidades para que logren aprendizaje significativo, así como autonomía. Igualmente, busca contribuir en la reducción de la deserción estudiantil del Programa.

Parágrafo. Para efectos de implementar y desarrollar el Programa de Seguimiento Académico a Estudiantes, el Decano de Facultad asignará, dentro de la carga de los Docentes de medio tiempo y tiempo completo, el espacio pertinente para cumplir satisfactoriamente las actividades pertinentes.

Artículo 62. Autorregulación. La Autorregulación constituye el reconocimiento institucional de las condiciones en las que se encuentra el Programa y la proyección que de éste se hace en cumplimiento de sus objetivos y metas de desarrollo. Así las cosas, se promueve como un compromiso de todos y cada uno de quienes conforman la comunidad académica, por implementar medidas conducentes a mantener sus fortalezas y aspectos favorables, así como a trabajar permanentemente en la superación de dificultades en los niveles de percepción y de desempeño en los distintos factores objeto de evaluaciones internas y externas.

Artículo 63. Vigencia de la autorregulación. La Autorregulación de la Facultad se manejará a partir de un Proyecto, el cual se entenderá como una construcción inacabada, que permanentemente es objeto de revisión y confrontación con los avances y resultados en cada uno de los factores objeto de trabajo. De igual manera es Proyecto, en tanto que traduce las expectativas de distintos miembros de la comunidad académica y supone la confluencia de intereses en torno al mejoramiento continuo de la calidad.

Artículo 64. Transferencias entre sedes. En desarrollo de las directrices fijadas en la Política Curricular de la Universidad Santo Tomás, sobre movilidad y transferencia estudiantil entre la Sede principal, las Seccionales y las otras Sedes, se establecen las siguientes disposiciones:

1. Los Estudiantes de la Facultad de Negocios Internacionales de la Universidad Santo Tomás de cualquiera de sus Sedes y Seccionales, podrán avanzar en su Programa Académico, mediante la inscripción en los cursos intersemestrales que éstas ofrezcan, que corresponda a un área de formación común al Programa de Negocios Internacionales de las distintas Sedes y Seccionales.

2. Los Estudiantes de la Facultad de Negocios Internacionales de cualquiera de las Seccionales o Sedes de la Universidad Santo Tomás, diferentes a la Calle 19 N° 11 – 64 Tunja – Boyacá. PBX: 744 0404 ext. 31090
[http:// www.ustatunja.edu.co](http://www.ustatunja.edu.co)





Seccional de Tunja, no podrán optar por presentar examen de habilitación, en cualquiera de las Sedes o Seccionales, toda vez que ésta modalidad de evaluación no se contempla como válida.

3. Los Egresados de la Facultad de Negocios Internacionales de la Universidad Santo Tomás de la Sede Principal o de las Seccionales y demás sedes, podrán optar por cualquiera de las modalidades de grado que se ofrezcan en cada una de ellas, previa autorización de los Decanos respectivos. En todo caso el otorgamiento del título le corresponde a la Sede o Seccional donde el Egresado aprobó su Plan de Estudios.

Parágrafo. Para poder inscribirse en un curso intersemestral, a que se refiere el numeral 1 del presente artículo, en una Sede o Seccional diferente a la que se encuentra matriculado como Estudiante regular, se requerirá solicitud escrita, cumplimiento de los requisitos establecidos en el respectivo Reglamento de Facultad de la Sede o Seccional que ofrezca el curso y aprobación previa por los Decanos respectivos.

Artículo 65. Criterios sobre repetencia de asignaturas. Son criterios para la repetencia de asignatura, los siguientes:

1. Cuando un Estudiante pierda una asignatura, la tomará en el siguiente semestre, con una carga máxima diez (10) créditos.
2. Si la pierde por segunda vez, la tomará en el siguiente semestre, con una carga máxima de seis (6) créditos.
3. Si la pierde por tercera vez, queda a discreción del Consejo de Facultad, previa solicitud escrita debidamente sustentada por parte del Estudiante, el considerar que tome, por última vez, solamente esa asignatura en el siguiente semestre.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 66. Ámbito de aplicación del presente reglamento. En atención al principio de la economía normativa y con el objeto de evitar repeticiones de otras disposiciones normativas institucionales, el presente reglamento ha de entenderse, interpretarse y en sus omisiones ser referido a: Estatuto Orgánico, Proyecto Educativo Institucional, Estatuto Docente, Reglamento General de Posgrados y Reglamento Estudiantil General de la Universidad Santo Tomás.

Artículo 67. Interpretación del Reglamento. El Consejo de Facultad, como autoridad responsable de la docencia, la investigación, la proyección social y del régimen disciplinario de la Facultad, es el intérprete autorizado de este Reglamento.